

# JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI. - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 2872

KARDEX: 105665.

Minuta: 2791

Página. 1

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
DENOMINADA  
GRECO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
QUE OTORGAN  
FERNANDO FELIX TORATTO FERNANDEZ  
JOSE LUIS TORATTO FERNANDEZ**

**INTRODUCCION:** EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO JORGE LUIS GONZALES LOLI, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09533461, CON OFICIO NOTARIAL EN JIRON MARISCAL MILLER NUMERO 1701, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS EN EL QUE COMPARECEN: =====

**FERNANDO FELIX TORATTO FERNANDEZ**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, DOMICILIADO EN AVENIDA JOSE LEAL NUMERO 1168, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07214887, Y DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO =====

**JOSE LUIS TORATTO FERNANDEZ**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, DOMICILIADO EN AVENIDA JOSE LEAL NUMERO 1168, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07259537, Y DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO =====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLOS CON LOS DOCUMENTOS POR ELLOS PRESENTADOS, CUYOS NUMEROS FIGURAN EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJA RESPECTIVO CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

**SEÑOR NOTARIO:** =====  
SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO DE LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY 26887) QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA LEY", QUE OTORGAN: =====

**FERNANDO FÉLIX TORATTO FERNÁNDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07214887, PERUANO, SOLTERO, EMPRESARIO. =====  
**JOSE LUIS TORATTO FERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07259537, SOLTERO, EMPRESARIO. =====  
TODOS CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSE LEÁL N° 1168, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

**PRIMERO.-** POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA BAJO LA DENOMINACIÓN: "**GRECO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**" Y PODRA USAR LA ABREVIATURA "**GRECO INMOBILIARIA SAC**", CUYO OBJETO SOCIAL SE DETALLA EN LOS ESTATUTOS, SU DURACIÓN ES INDETERMINADA E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES DESDE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL, CUENTA CON UN CAPITAL SOCIAL TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE **SI. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) APORTADOS** EN EFECTIVO, CUYO DEPOSITOS BANCARIOS SE SERVIRÁ INSERTAR; EL CAPITAL ESTARÁ REPRESENTADO POR: 10,000 (DIEZ MIL) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN Y 00/100 NUEVO SOL (S/.1.00) CADA UNA, SIENDO LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES COMO SIGUE: =====

**SOCIO** ----- **ACCIONES** ----- **CAPITAL** =====

JORGE LUIS GONZALES LOLI  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

# JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI. - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 2872

KARDEX: 105665.

Minuta: 2791

Página. 2

FERNANDO FÉLIX TORATTO FERNÁNDEZ	9,999	S/. 9,999.00
JOSE LUIS TORATTO FERNANDEZ	1	S/. 1.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,000</b>	<b>S/. 10,000.00</b>

SE NOMBRA COMO **GERENTE GENERAL** AL SR. **FERNANDO FÉLIX TORATTO FERNÁNDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07214887, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN CALLE SINCHI ROCA N° 2639, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN ACTUARA CON LAS FACULTADES QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD LE OTORGA. LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

**SEGUNDO.**- LA SOCIEDAD SE REGISTRÁ POR LOS SIGUIENTES ESTATUTOS SOCIALES:

**ESTATUTOS SOCIALES**

**ARTICULO PRIMERO.**- LA SOCIEDAD SE DENOMINA: "**GRECO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**" Y PODRÁ USAR LA ABREVIATURA "**GRECO INMOBILIARIA SAC**".

**ARTICULO SEGUNDO.**- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1.- ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, YA SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ASÍ COMO A TODA OTRA ACTIVIDAD QUE LA JUNTA DE ACCIONISTAS ACUERDE.

2.- AL RAMO INMOBILIARIO EN GENERAL A LA ACTIVIDAD Y DE CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES, ESTO ES A LA COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, PERMUTA, ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN GENERAL A TODA CLASE DE DISPOSICIÓN Y DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS SOBRE BIENES INMUEBLES.

ASIMISMO LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ACTUANDO COMO CONSTRUCTORA O CONTRATISTA Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE DISPOSICIÓN SOBRE DICHOS INMUEBLES.

3.- BRINDAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, SERVICIOS DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ELABORACIÓN DE PLANOS Y MAQUETAS, DECORACIÓN Y DISEÑO DE EXTERIORES E INTERIORES, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS EN GENERAL, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REGULARIZACIÓN, REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS NACIONALES Y TRANSNACIONALES.

4.- ASIMISMO PODRÁ DEDICARSE A BRINDAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CARPINTERÍA, CERRAJERÍA, PINTADO DE OFICINAS, TRABAJOS DE REMODELACIÓN, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, REMODELACIÓN DE OFICINAS Y TODO TIPO DE INMUEBLES, GASFITERIA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, LAVADO DE ALFOMBRAS, CORTINAS, PERSIANAS, INSTALACIÓN DE DRYWALL, TAPIZADO DE MUEBLES, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO, DECORACIÓN DE INTERIORES DE OFICINAS, MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTRÓGENO, JARDINERÍA, FUMIGACIÓN ENTRE OTROS.

5.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIAS DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS.

6.- PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, REMATES, CONCURSOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, CONCESIONES, OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, ENTRE OTROS, PÚBLICOS Y PRIVADOS.

LA EMPRESA PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD AFÍN O CONEXA CON LAS MENCIONADAS PERMITIDAS POR LEY.

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, PARA CUMPLIR CON DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

JORGE LUIS GONZALES LOLI  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

# JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI. - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 2872

KARDEX: 105665.

Minuta: 2791

Página. 3

**ARTICULO TERCERO.**- LA SOCIEDAD FIJA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; ESTANDO FACULTADA PARA CREAR SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES DE PAÍS O EN EL EXTRANJERO, CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA. =====

**ARTICULO CUARTO.**- LA SOCIEDAD ES DE DURACIÓN INDETERMINADA E INICIA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL. =====

**ARTICULO QUINTO.**- EL CAPITAL SOCIAL TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO ES DE **S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, Y ESTA REPRESENTADO POR **10,000 (DIEZ MIL ACCIONES)** ACCIONES DE **S/. 1.00 (UN NUEVO SOL)** CADA UNA. =====

**ARTICULO SEXTO.**- LA SOCIEDAD EMITIRÁ SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES SIENDO REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, LOS QUE CONTENDRÁN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ART. 100 DE LA LEY. DICHAS ACCIONES SE ANOTARÁN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, LAS MISMAS QUE SE LLEVARÁN EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS. EN LA MATRÍCULA SE ANOTARÁN TAMBIÉN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIAS, A LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS, ESTOS ACTOS DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SU ANOTACIÓN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES. =====

**ARTICULO SETIMO.**- LAS ACCIONES CONFORMANTES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SON CON DERECHO A VOTO Y LA CREACIÓN POSTERIOR DE OTRA CLASE DE ACCIONES SE HARÁ POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, TAL COMO LO PREVÉ EL ART. 88 DE LA LEY. =====

**ARTICULO OCTAVO.**- LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO DE PREFERENCIA PARA ADQUIRIR ACCIONES QUE UNO DE ELLOS DESEE VENDER, AL IGUAL QUE EN EL CASO DE QUE LA SOCIEDAD DECIDA EMITIR NUEVAS ACCIONES AUMENTANDO SU CAPITAL. EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL. =====

**ARTICULO NOVENO.**- SON DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS CON DERECHO A VOTO: =====

- A) PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEL PATRIMONIO NETO RESULTANTE EN LA LIQUIDACIÓN; =====
- B) INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES O ESPECIALES; =====
- C) FISCALIZAR LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; =====
- D) SER PREFERIDO EN LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL O PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES O CON DERECHO A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES; =====
- E) SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LEY; =====

**ARTICULO DECIMO.**- SON ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: =====

- A) LA JUNTA GENERAL; =====
- B) LA GERENCIA; =====

**JUNTA GENERAL** =====

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. TIENEN DERECHO DE ASISTIR A ELLA LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO INSCRITAS A SU NOMBRE EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES HASTA DOS DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, LA MISMA QUE PODRÁ LLEVARSE A CABO EN LUGAR DISTINTO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. =====

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- LA JUNTA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, CUANDO LO ORDENE LA LEY, O SEA NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANTO MENOS EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, CONVOCATORIA QUE SE EFECTUARÁ

# JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI. - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 2872

KARDEX: 105665.

Minuta: 2791

Página. 4

MEDIANTE ESQUELA QUE CONTENGA LA INDICACIÓN DEL DÍA, LA HORA, EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS A TRATAR. =====

LA CONVOCATORIA A JUNTA DEBE DE EFECTUARSE MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO. =====

DICHA CONVOCATORIA DEBE EFECTUARSE CON ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y PARA AQUELLOS ASUNTOS INDICADOS EN EL ART. 115 DE LA LEY. PARA TRATAR LOS DEMÁS CASOS NO PREVISTOS EN EL ART. 114 Y 115 DE LA LEY, LA ANTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA SERÁ NO MENOR DE TRES DÍAS. PODRÁ HACERSE CONSTAR EN LA ESQUELA LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA 2DA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE EN NO MENOS DE 3 NI MÁS DE 10 DÍAS DESPUÉS DE LA 1RA. =====

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA NI SE HUBIERE PREVISTO EN LA ESQUELA LA FECHA DE LA SEGUNDA, ESTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA, CON TRES DÍAS DE ANTELACIÓN, POR LO MENOS, A LA FECHA DE LA REUNIÓN. =====

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- LA VOLUNTAD DE LOS SOCIOS TAMBIÉN SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD LA QUE PODRÁ CONCRETARSE EN UNA JUNTA NO PRESENCIAL. =====

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** LOS SOCIOS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO O POR CUALQUIER PERSONA QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO. =====

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LA LEY: LA JUNTA TAMBIÉN SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ÉSTAS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. =====

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL CONSTARÁN EN ACTAS QUE PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS QUE SE LLEVARÁ CON LAS FORMALIDADES DE LEY. LOS SOCIOS PUEDEN SOLICITAR QUE SE LES PROPORCIONE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS, LAS QUE SERÁN EMITIDAS POR EL GERENTE GENERAL BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS. =====

PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS SE TENDRÁ EN CUENTA LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ART. 135 DE LA LEY. =====

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY EN CADA CASO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. =====

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:=====

A) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR. =====

B) RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE. =====

C) ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A LOS GERENTES Y FIJAR SU RETRIBUCIÓN. =====

D) DESIGNAR AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA Y =====

E) RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA. =====

JORGE LUIS GONZALES LOLI  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

# JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI. - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 2872

KARDEX: 105665.

Minuta: 2791

Página. 5

LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO CUANDO MENOS EL 50% (CINCUNTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADO EN LA JUNTA. =====

**DECIMO NOVENO.**- LE COMPETE TAMBIÉN A LA JUNTA: =====

- A) REMOVER A LOS GERENTES Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES. =====
- B) MODIFICAR EL ESTATUTO. =====
- C) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL. =====
- D) EMITIR OBLIGACIONES. =====
- E) ACORDAR LA ENAJENACIÓN, EN UN SÓLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. =====
- F) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES. =====
- G) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN Y, =====
- H) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL. =====

TRATÁNDOSE DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS B, C, D, E Y G DEL PRESENTE ARTÍCULO SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO MENOS LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

**ARTICULO VIGESIMO.**- LA PROPIA JUNTA DESIGNARÁ A QUIENES DEBAN EJERCER LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE SECRETARIO ACTUARÁ EL GERENTE GENERAL, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO SI NO PUDIERA O ESTUVIESE IMPEDIDO, LA JUNTA DESIGNARÁ A UN SOCIO. =====

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- AL PRESCINDIR DEL DIRECTORIO LAS FUNCIONES INHERENTES QUE LE CORRESPONDEN A ÉSTE ÓRGANO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. =====

**GERENCIA** =====

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- EL GERENTE GENERAL TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD, SU MANDATO ES INDEFINIDO, EMPERO PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. =====

EL GERENTE GENERAL ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR: =====

- 1.- LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UN ORDENADO COMERCIANTE. =====
- 2.- LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE A LA JUNTA GENERAL; =====
- 3.- EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE; =====
- 4.- EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; =====
- 5.- LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; =====

JORGE LUIS GONZALES LOLI  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

# JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI. - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 2872

KARDEX: 105665.

Minuta: 2791

Página. 6

6.- EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD; =====

7.- EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL. =====

8.- LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD; =====

9.- DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE SEÑALA LA LEY A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 224 DE LA LEY; =====

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- SON FACULTADES DEL GERENTE GENERAL LAS QUE EJERCERÁ, ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL ART. 188 DE LA LEY LAS SIGUIENTES: =====

**A) FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.**- =====

**A.1.- OPERACIONES BANCARIAS Y DE SEGUROS.**- EL GERENTE GENERAL, ESTÁ FACULTADO A EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS COMO SON: =====

ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS; Y GIRAR CON ELLAS; GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES; ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR CHEQUES; LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES; OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA; PODRÁ CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, SOLICITAR AVANCES DE CUENTAS CORRIENTES, GIRAR SOBRE DICHOS FONDOS, SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR IMPOSICIONES EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, SOLICITAR PÓLIZAS DE SEGURO, CONCEDER CRÉDITOS, ADEMÁS PODRÁ EFECTUAR LAS DEMÁS OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN NORMADAS EN LA LEY DE BANCOS, LEY DE TÍTULOS VALORES Y CÓDIGO DE COMERCIO; PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CUANTO DOCUMENTO DE CRÉDITO O DE CAMBIO FUERE NECESARIO, FIRMAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE; INDICANDO ADEMÁS QUE ESTÁ FACULTADO A EFECTUAR OPERACIONES NORMADAS POR LEYES ESPECIALES, COMO SON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN TODAS SUS MODALIDADES, Y PODRÁ OPERAR CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO MEDIANTE EL MANEJO DE WARRANTS. PODRÁ ADEMÁS EFECTUAR CONTRATOS DE SEGURO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y ENDOSAR LAS PÓLIZAS COMO CORRESPONDA. =====

**A.2.- OPERACIONES COMERCIALES.**- EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO A LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS EN GENERAL, SIGUIENDO PARA ELLO LAS FORMALIDADES DE LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES; QUEDANDO EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE PODRÁ EJERCER TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

**A.3.- FACULTADES DE DISPOSICIÓN Y/O GRAVAMEN.**- EL GERENTE GENERAL L, CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

1) FACULTAD PARA DISPONER DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, O GRAVARLOS, CON HIPOTECAS, GARANTIAS MOBILIARIAS; SIN QUE EL PRESENTE SEA TACHADO DE INSUFICIENTE. =====

2) FACULTAD PARA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, EN GENERAL, PODRÁ DISPONER DE LOS BIENES DE LA EMPRESA, SEAN MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASÍ COMO GRAVARLOS, PODRÁ ADEMÁS REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES, CELEBRAR TRANSACCIONES, COMPROMISO ARBITRAL Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE LA LEY O EL ACTO JURÍDICO REQUIERE DE PODER ESPECIAL, CONFORME LO PRESCRIBEN LOS ARTÍCULOS 156 Y 167 DEL CÓDIGO CIVIL. =====

**B) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.**- EL GERENTE GENERAL, QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES O JUDICIALES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y EN CUANTO AL ART. 75 DEL MISMO CÓDIGO CUENTA CON FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODO LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES

# JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI. - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 2872

KARDEX: 105665.

Minuta: 2791

Página. 7

CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS. =====

**C) OTRAS FACULTADES.-** =====

EL GERENTE GENERAL TENDRÁ COMO ATRIBUCIONES ADICIONALES LAS SIGUIENTES: =====

- 1) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD. =====
- 2) NOMBRAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. =====
- 3) ELABORAR PROYECTOS DE BALANCE. =====
- 4) PRESENTAR OFERTAS Y PROPUESTAS PARA TODA CLASE DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS, ETC. 5) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SOCIALES QUE DEBEN REALIZARSE. =
- 6) OBTENER AVALES O GARANTÍAS. =====
- 7) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN: PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. =====

**D) FACULTADES DE DELEGACIÓN.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERE EN LOS ACÁPITES A), B) Y C); Y DEBERÁ HACERSE CONSTAR EXPRESAMENTE LAS FACULTADES MATERIA DE DELEGACIÓN Y EL TIEMPO DE SU VIGENCIA. =====

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** COMPETE A LA JUNTA GENERAL ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y NOMBRAR LIQUIDADORES EN NÚMERO IMPAR, PUDIENDO RECAER LA DESIGNACIÓN EN TERCEROS. =====

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** EN TODO LO QUE NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, SERÁ DE APLICACIÓN LO ESTABLECIDO POR LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN CUANTO LE SEA APLICABLE. **DISPOSICIONES GENERALES** =====

**DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES** =====

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** FINALIZADO EL EJERCICIO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES, EL GERENTE GENERAL DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS Y SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. =====

**DE LA EMISION DE OBLIGACIONES Y LA REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD** =====

**ARTICULO VIGESIMO SETIMO:** LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y LA REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD, BIEN SE TRATE DE TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y OTRAS FORMAS SE EFECTUARÁN SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION** =====

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SE PRODUCIRÁ POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL SIN PERJUICIO DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS POR LA LEY. PARA PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN LA JUNTA GENERAL NOMBRA A LOS LIQUIDADORES Y ESTABLECERÁ SUS FACULTADES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO, SERÁN RESUELTOS DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES U ÓTRA LEY APLICABLE. =====

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR E INSERTAR LO QUE FUERE DE LEY, CUIDANDO DE PASAR PARTES NOTARIALES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL. =====

LIMA, 12 DE MARZO DEL 2013. =====

**FIRMADO: FERNANDO FELIX TORATTO FERNANDEZ.-** UNA FIRMA ILEGIBLE =====

**FIRMADO: JOSE LUIS TORATTO FERNANDEZ.-** UNA FIRMA ILEGIBLE =====

**ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA.-** GONZALO VELEZMORO TENORIO.- ABOGADO.- REG. C.A.L. 40911.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

# JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI. - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 2872

KARDEX: 105665.

Minuta: 2791

Página. 8

INSERTO:=====

**BBVA Banco Continental**

**CERTIFICACION**

**N° 0180 0000080681**

**DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION**

Por: S/. 10,000.00

Emisión: 14/03/2013

Con arreglo a las disposiciones contenidas en el Artículo 23° de la Ley General de Sociedades N° 26887, hemos recibido en depósito a nombre de:

**GRECO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

la suma de: **DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES**

para los fines de: **PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA**

Cuya minuta se encuentra en trámite.

Este depósito se realiza por orden del Sr. **TORATTO FERNANDEZ FERNANDO FELIX**

Identificado con: **L.E 07214887**

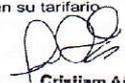
Domicillado en: **AV JOSE LEAL 1168 LINCE**

Teléfono: **4724256**

El depósito que sustenta este formulario no generará intereses.

Este depósito estará sujeto al pago de las comisiones y gastos de mantenimiento que EL BANCO tenga establecidos en su tarifario

LINCE, 14-03-2013  
BANCO CONTINENTAL  
p.p.

  
Cristian Ari Uribe  
Ejecutivo de Banca Personal  
Oficina Parque Castilla

BG071 - 08 Feb. 2002

INSERTOS =====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTICULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: =====

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 74°.- FACULTADES GENERALES.-** LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO."

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES.-** SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE."

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTÍCULO 156.- PODER PARA ACTOS DE DISPOSICION.-** PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PÚBLICA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD."

**CÓDIGO PROCESAL CIVIL: "ARTICULO 167.- PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION LEGAL.-** LOS REPRESENTANTES LEGALES REQUIEREN AUTORIZACION EXPRESA PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS SOBRE LOS BIENES DEL REPRESENTADO: =====

- 1.- DISPONER DE ELLOS O GRAVARLOS. =====
- 2.- CELEBRAR TRANSACCIONES. =====
- 3.- CELEBRAR COMPROMISO ARBITRAL. =====
- 4.- CELEBRAR LOS DEMAS ACTOS PARA LOS QUE LA LEY O EL ACTO JURIDICO EXIGEN AUTORIZACION ESPECIAL." =====

JORGE LUIS GONZALES LOLI  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

# JORGE LUIS GONZALES LOLI

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JORGE LUIS GONZALES LOLI. - NOTARIO DE LIMA

ESCRITURA: 2872

KARDEX: 105665.

Minuta: 2791

Página. 9

**CONCLUSIÓN:**=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLOS HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA, **DECLARANDO EXPRESAMENTE HABER SIDO ADVERTIDOS DE SUS EFECTOS LEGALES.** DE TODO LO QUE DOY FE.=====

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106:** YO EL NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049.=====

EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE, NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.=====

DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE C N° 5175133 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE C N° 5175141 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013. =====

**FIRMADO.**- FERNANDO FELIX TORATTO FERNANDEZ.- FIRMO VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA IMPRESIÓN DACTILAR. =====

**FIRMADO.**- JOSE LUIS TORATTO FERNANDEZ.- FIRMO NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UNA IMPRESIÓN DACTILAR. =====

CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. =====

AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL: JORGE LUIS GONZALES LOLI. ABOGADO- NOTARIO DE LIMA.- UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

**CONCUERDA:** DOY FE QUE EL PRESENTE **PRIMER TESTIMONIO. ESCRITO SOLO POR EL ANVERSO.** ES COPIA INTEGRAL E IDENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CORRIENTE DE FOJAS 31083 A 31091 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR QUIENES COMPARECEN Y AUTORIZADA POR MI, EL NOTARIO. EXPEDIDO CONFORME A LEY, EL DIA DE HOY NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. =====

JORGE LUIS GONZALES LOLI  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



JORGE LUIS GONZALES LOLI  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

M. CH. O



105665



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

G Veley

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N°	:	<b>2013-00347036</b>
Fecha de Presentación	:	12/04/2013

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO		PARTIDA N°	ASIENTO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA		13009892	A0001

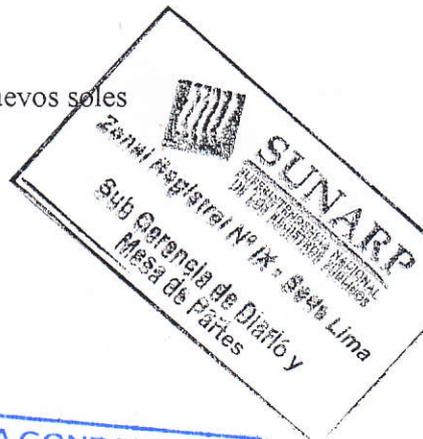
Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 13009892 TORATTO FERNANDEZ FERNANDO FELIX (GERENTE GENERAL)

Derechos pagados : S/.77.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.77.00 nuevos soles  
y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.  
Recibo(s) Número(s) 00011500-33. LIMA, 15 de Abril de 2013.



*[Signature]*  
 .....  
 Nelky Cepilia Marimón Lino Montes  
 Registrador Público  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



**NOTARIA GONZALES LOLI**  
 JR. MARISCAL MILLER 1701 - LINCE  
 CENTRAL TELEF. 2660600 - 4702966  
 LEGALIZACION DE REPRODUCCION

**17 ABR. 2013**

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA  
 FOTOSTATICA ES CONFORME AL  
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE LUIS GONZALES LOLI  
 ABOGADO-NOTARIO DE LIMA



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GRECO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
GRECO INMOBILIARIA S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO : CONSTITUCION**

A00001

Por escritura pública del 20/03/2013 otorgada ante notario Jorge Luis Gonzales Loli en la ciudad de Lima.

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:**

- 1. FERNANDO FELIX TORATTO FERNANDEZ, suscribe 9,999 acciones**  
peruano, soltero, empresario
- 2. JOSE LUIS TORATTO FERNANDEZ, suscribe 01 acciones**  
soltero, empresario

**OBJETO: ARTICULO SEGUNDO:** la sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades:

1.- Actividades inmobiliarias y a la industria de la construcción en general, ya sea en forma directa o indirecta, pudiendo para ello suscribir toda clase de contratos en sus diversas modalidades, así como a toda otra

Actividad que la junta de accionistas acuerde.

2.- Al ramo inmobiliario en general a la actividad y de corretaje de bienes inmuebles, esto es a la compra, venta, comercialización, permuta, arrendamiento y usufructo de bienes muebles e inmuebles, en general a toda clase de disposición y demás actos y contratos sobre bienes inmuebles.

Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la construcción de inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros, actuando como constructora o contratista y realizar toda clase de actos de disposición sobre dichos inmuebles.

3.- Brindar servicios de asesoría, consultoría, servicios de ingeniería, estudios y proyectos arquitectónicos, elaboración de planos y maquetas, decoración y diseño de exteriores e interiores, producción, comercialización, distribución y representación de toda clase de materiales de construcción y acabados en general, prestación de servicios y regularización, representación de empresas constructoras nacionales y transnacionales.

4.- Asimismo podrá dedicarse a brindar servicio de mantenimiento, carpintería, cerrajería, pintado de oficinas, trabajos de remodelación, instalaciones eléctricas, remodelación de oficinas y todo tipo de inmuebles, gasfitería, mantenimiento y reparación de aire acondicionado, lavado de alfombras, cortinas, persianas, instalación de drywall, tapizado de muebles, mantenimiento e instalación de sistema de circuito cerrado, decoración de interiores de oficinas, mantenimiento de grupo electrógeno, jardinería, fumigación entre otros

5.- Importación y exportación de materiales y maquinarias de construcción y acabados.

6.- Participar en toda clase de licitaciones, remates, concursos, adjudicaciones directas, concesiones, otorgamiento de buena pro, entre otros, públicos y privados la empresa podrá dedicarse a cualquier otra actividad afín o conexas con las mencionadas permitidas por ley.

Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuvan a la realización de sus fines, para cumplir con dicho objeto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos sin restricción alguna

**Fecha de iniciación de las operaciones:** inscripción registral



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13009892

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GRECO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
GRECO INMOBILIARIA S.A.C.**

**Duración:** Indeterminada

**Domicilio:** Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero

**CAPITAL SOCIAL:** S/.10,000.00 Nuevos Soles, dividido en 10,000 acciones nominativas de S/.1.00 nuevo (s) sol (es) cada una, pagado totalmente.

**RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL :** El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125º, 126º y 127º de la Ley General de Sociedades. La convocatoria a Juntas Generales se realizará en la forma prescrita en el Art. 245º de la Ley General de Sociedades. Todo el régimen de la Junta General es conforme a la LGS.

**LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO.**

**RÉGIMEN DE LA GERENCIA :-** La junta general de accionistas puede designar uno o más gerentes, sus facultades, remoción y responsabilidad se sujetan a lo dispuesto por los artículos 185º y siguientes de la "ley".

**Facultades: Artículo Vigésimo Tercero.-** Son facultades del gerente general las que ejercerá, además de las previstas en el art. 188 de la ley las siguientes:

**A) Facultades De Administración .**

**A.1: Operaciones Bancarias Y De Seguros.-** El gerente general, está facultado a efectuar todo tipo de

Operaciones bancarias como son: abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuentas bancarias; y girar con ellas; girar, endosar y cobrar cheques; aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar y protestar cheques; letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier clase de documentos mercantiles y civiles; otorgar recibos y cancelaciones; sobregirarse en cuenta corriente con garantía hipotecaria, mobiliaria y de cualquier forma; podrá contratar cajas de seguridad, solicitar avances de cuentas corrientes, girar sobre dichos fondos, solicitar fianzas, retirar imposiciones en moneda nacional y extranjera, solicitar pólizas de seguro, conceder créditos, además podrá efectuar las demás operaciones que se encuentran normadas en la ley de bancos, ley de títulos valores y código de comercio; para tal efecto podrá suscribir cuanto documento de crédito o de cambio fuere necesario, firmar contratos de crédito en cuenta corriente; indicando además que está facultado a efectuar operaciones normadas por leyes especiales, como son contratos de arrendamiento financiero en todas sus modalidades, y podrá operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants. Podrá además efectuar contratos de seguro en sus distintas modalidades y endosar las pólizas como corresponda.

**A.2: Operaciones comerciales.-** El gerente general está facultado a la celebración de actos o contratos en general, siguiendo para ello las formalidades de la ley, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; quedando expresamente entendido que podrá ejercer todos los actos propios de la administración.

**A.3.- Facultades de disposición y/o gravamen.-** El gerente general, cuenta con las siguientes facultades

- 1) facultad para disponer de los bienes de la empresa, o gravarlos, con hipotecas, garantías mobiliarias; sin que el presente sea tachado de insuficiente.
- 2) facultad para comprar, vender, arrendar, en general, podrá disponer de los bienes de la empresa, sean muebles y/o inmuebles, así como gravarlos, podrá además representar a la empresa en licitaciones, celebrar transacciones, compromiso arbitral y en general podrá celebrar los demás actos y contratos para los que la ley o el acto jurídico requiere de poder especial, conforme lo prescriben los artículos 156 y 167 del código civil



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
GRECO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
GRECO INMOBILIARIA S.A.C.**

**B) Facultades De Representación Legal:** el gerente general, queda facultado para representar a la empresa, ante toda clase de autoridades sean políticas, administrativas, municipales o judiciales, gozando de las facultades generales del mandato consignadas en el artículo 74 del código procesal civil, y en cuanto al art. 75 del mismo código cuenta con facultades especiales para realizar todo los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que sean necesarios.

**C) Otras Facultades:** El gerente general tendrá como atribuciones adicionales las siguientes:

- 1) organizar el régimen interno de la sociedad.
- 2) nombrar y despedir al personal de la sociedad.
- 3) elaborar proyectos de balance
- 4) presentar ofertas y propuestas para toda clase de licitaciones y concursos de precios, etc.
- 5) dirigir las operaciones comerciales y administrativas, así como la ejecución de las obras sociales que deben realizarse.
- 6) obtener avales o garantías.
- 7) celebrar contratos de mutuo con cualquier institución: personas naturales o jurídicas.

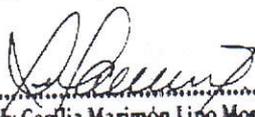
**D) Facultades De Delegación.-** El gerente general podrá delegar todas o algunas de las facultades que se le confiere en los acápite A), B) y C); y deberá hacerse constar expresamente las facultades materia de delegación y el tiempo de su vigencia.

**ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES :** Según los Arts. 221º y siguientes de la L.G.S.

**Régimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad :** Según L.G.S.

**GERENTE GENERAL: FERNANDO FELIX TORATTO FERNANDEZ (DNI 07214887)**

El título fue presentado el 12/04/2013 a las 04:59:31 PM horas, bajo el N° 2013-00347036 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.77.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00011500-33.-Lima,15 de abril de 2013.

  
.....  
Nelly Cecilia Marimón Lino Montes  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima